

Delfina Lawson: “Introducción al desplazamiento forzado”

[00:00:12] Bienvenidos y bienvenidas al curso Periodismo sin etiquetas. A continuación comenzaremos a explorar el módulo introductorio conformado por cuatro videos y lecturas complementarias que les permitirán conocer los conceptos básicos del desplazamiento forzado. ¿Quién es una persona refugiada? ¿Cuáles son sus derechos? ¿Cuáles son las convenciones internacionales sobre la temática? Asimismo, podrán conocer algunos ejemplos de desplazamiento forzado en la región.

[00:00:43] El primer video de conceptos será guiado por Delfina Lawson, coordinadora de la Unidad de Protección de la Agencia de la ONU para los Refugiados ACNUR en Chile. Delfina es abogada con especialización en Derecho Internacional Público de la Universidad de Buenos Aires. Además de su trayectoria en ACNUR, se desempeñó como profesora a cargo de la Clínica de Migrantes y Refugiados de la Universidad Diego Portales en Chile, y como investigadora del Centro de Derechos Humanos de la misma universidad.

[00:01:14] ¡Hola! Es un gusto para mí estar hoy con ustedes. Mi nombre es Delfina Lawson. Trabajo en la oficina del ACNUR del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Chile y el módulo se titula Introducción al desplazamiento forzado. De eso vamos a hablar durante los próximos minutos.

[00:01:38] El eje central. ¿Qué es lo que vamos a abordar en esta conversación? En principio vamos a hablar de cuáles son los conceptos claves que es importante manejar al hablar de personas que se ven obligadas a salir de sus países de origen. Un poco cuál es la situación global y cuáles son en este momento los principales desafíos. No va a ser una conversación ni una presentación rígida, sino que yo voy a ir mechando los conceptos con la situación y al final quiero conversar un poco sobre los principales desafíos. En estos breves minutos que tengo para conversar con ustedes, lo que me gustaría es darles algunos temas o algunas ideas que puedan gatillar en ustedes entusiasmo o motivación para seguir trabajando estos temas. Y desde ya me pongo a disposición, al igual que mis colegas y todos los que hacen este curso, para poder responder las dudas que puedan surgir una vez que ustedes vean esta presentación.

[00:02:34] En primer lugar, y como introducción, quisiera señalar las razones o algunas de las razones por las cuales las personas salen de sus países de origen, de sus ciudades o de sus barrios. Podemos aquí ver que hay algunas razones que obligan a las personas a salir, ¿sí?, y hay otras razones que tienen más que ver con una situación, con una decisión personal. En primer lugar, hay mucha gente que se ve obligada a salir de su país porque es perseguida en el lugar en donde residen, ya sea por su credo, por su religión, por su nacionalidad, por su orientación o su elección sexual, por su pertenencia a determinado grupo o por pertenecer a un grupo minoritario, entre otras, entre muchas otras razones, ¿sí? Cuando hablamos de persecución hablamos de una situación, una situación forzada. En cambio, hay otras razones, como por ejemplo los estudios o mejorar las condiciones laborales o el empleo, en donde podemos decir que la decisión es más voluntaria. Sin embargo, de vuelta yéndonos al otro lado de la balanza, cuando hablamos de la guerra, de un conflicto armado interno, de un conflicto armado externo, volvemos a hablar de situaciones que obligan a las personas a salir. Lo mismo que cuando hablamos de violaciones a los derechos humanos. Entonces, como podemos ver, hay distintas razones que inciden en la decisión de una persona de salir de su país de origen, o de salir o de cruzar, o de cambiar de ciudad o de barrio, ¿sí? Sin embargo, hay algunas que son más forzadas que otras.

[00:04:13] Para dar respuesta a esto la comunidad internacional, a la situación de las personas que se veían obligadas a salir de sus países, la comunidad internacional en el año 1951, en el siglo pasado, hace ya muchos años, adoptó lo que conocemos como la Convención sobre el Estatuto de las Personas Refugiadas. Como dije, esta convención fue adoptada en el año 1951 para dar respuesta, en ese momento, a los desplazamientos masivos que se habían producido como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial en Europa. Lo que tiene de interesante este instrumento que sigue vigente hasta el día de hoy y que ha sido ratificado y al cual han adherido más de 145 Estados, es que incorpora la definición de una persona refugiada. La Convención de 1951 señala que una persona refugiada es aquella que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o no quiere

acogerse a la protección de tal país. También incorpora la definición convencional, la definición de la Convención de 1951 la protección para las personas refugiadas apátridas, es decir, para aquellas personas que no son reconocidas como nacional suyo por ningún Estado. Como señalé, esta definición está incorporada en la Convención de 1951, que tenía algunas limitaciones geográficas y temporales, las cuales fueron eliminadas en 1967 con la adopción de un protocolo. Esta convención establece también cuáles son los derechos y las obligaciones de las personas refugiadas y cuáles son las obligaciones a las cuales se someten los Estados con la adhesión a este instrumento internacional.

[00:06:25] La Convención de 1951 es el instrumento legal principal más importante a nivel universal en la protección de las personas refugiadas y desde ya también es el marco legal para la intervención, para la acción de la ACNUR, para la Agencia de Naciones Unidas de los Refugiados. ¿Qué busca a una persona refugiada cuando cruza una frontera internacional? Y aquí voy a empezar a desglosar un poco los componentes de esta definición, sin entrar en demasiados detalles legales, pero uno de los elementos principales de un refugiado es haber cruzado una frontera internacional, no permanecen en su propio territorio, en el país en el cual residen, sino que cruzan la frontera. ¿Por qué? Porque no tienen protección internacional en el país, perdón, nacional en el país al cual pertenecen. Entonces se ven obligados a cruzar una frontera buscando protección internacional, es decir, la garantía de sus derechos. ¿Por qué estas personas requieren protección internacional? Porque en su país de origen, de acuerdo a esta definición, se enfrentan a una persecución, entendiéndose persecución como una vulneración a sus derechos por un fundado temor, es decir, esas personas tienen temor, tienen miedo un elemento subjetivo, ¿sí? Y ese elemento subjetivo tiene que tener un correlato en la realidad. Es decir, tiene que existir la posibilidad cierta de que lo que la persona señala haya ocurrido efectivamente en el contexto del cual proviene. Entonces ahí tenemos los otros elementos de la definición. Y esa persecución, de acuerdo a la Convención de 1951, tiene que ser por alguno de los cinco motivos convencionales, los cinco motivos que están enunciados en la definición. Lo que es importante tener en cuenta es que esta definición fue adoptada, perdón, sí esta definición fue adoptada en una Convención en el año 1951 y hay que interpretar esos conceptos como raza, religión o nacionalidad a la luz de la evolución del derecho internacional de los derechos humanos, hay que utilizar la interpretación evolutiva de estos conceptos.

[00:08:55] Además de esa definición, de la definición regional perdón convencional, de quién es una persona refugiada a nivel de la región, a nivel de América Latina existe también una definición regional que se conoce como la definición regional, la definición ampliada o la definición de Cartagena de lo que es una persona refugiada. Esta definición surgió en 1984 como consecuencia de una situación que se estaba dando en la práctica o que se había dado en la práctica, es decir, surge de una realidad regional que está vinculada con el éxodo o con la crisis de refugiados que enfrentó Centroamérica en los años 70 y 80, como consecuencia de los conflictos armados internos que se vivieron en esos países y las situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos. Entonces, los Estados se reunieron en 1984 y acordaron utilizar una definición que pudiera adecuarse más a la realidad y a las necesidades que estaban enfrentando los países que habían recibido una gran cantidad de refugiados provenientes de Centroamérica. Tengamos presente que se adopta esta declaración en 1984, en un momento en donde la mayoría de los países de la región no eran parte de los instrumentos, por ejemplo, del derecho internacional de los refugiados, no eran parte de la Convención del 51. Sin embargo, por la realidad que estaban viviendo, adoptan una declaración que se adecuara a esa situación. Y se adopta en 1984 en una reunión en Cartagena. Una declaración de Cartagena que va mucho más allá de la definición, sino que también habla de principios y criterios de asistencia y de protección humanitaria de las personas refugiadas y que se habían desplazado en ese momento de otro de los países y adoptan esta declaración. La declaración, posteriormente, y hasta el día de hoy, ha sido incorporada en la mayoría de las legislaciones de los países de la región. Por lo tanto, para esos países que han adoptado legislación, tiene fuerza vinculante también. O sea, aplicar esta definición es también obligatoria para los países que tienen la legislación, que tienen incorporada esta definición en la legislación. Pero no sólo eso, sino que también, a criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de varios expertos, esta definición sería costumbre regional, para la región.

[00:11:48] En la Declaración de Cartagena, también en la Convención de 1951, se habla o se señala que la piedra angular del sistema de protección de las personas refugiadas es el principio

de no devolución. Una persona refugiada, ya sea por dentro de la región, por la definición convencional o la definición ampliada, una persona que reúne los requisitos busca protección internacional y también busca que o tiene derecho a no ser devuelta a su país de origen, porque se entiende que de ser devuelta a su país de origen, su vida, su libertad, su integridad y el ejercicio y goce de los derechos más fundamentales, correría riesgo.

[00:12:35] La Convención de 1951, la Declaración de Cartagena, las legislaciones de la región y también los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos hablan del derecho a buscar y a recibir asilo como un derecho humano fundamental. Entonces, de nuevo es interesante y es importante tener siempre presente la interrelación que existe entre el sistema de protección de personas refugiadas y el sistema de derecho internacional de los derechos humanos.

[00:13:13] Volviendo un poco, para cerrar el concepto de la definición ampliada, se señala que una persona refugiada va a ser también aquella que huye de su país porque su vida, su seguridad o su libertad ha sido amenazada. Entonces acá, a diferencia de la definición convencional, no es necesaria una persecución directa a la persona o a su grupo familiar, sino que exista una amenaza por alguna situación objetiva, por alguna situación imperante en el país de origen. La definición ampliada habla de violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Solamente para poner un ejemplo, y no voy a entrar en detalle en este tema porque lo van a abordar más adelante en otro de los módulos, pero en el año 2019, en mayo del 2019, el ACNUR señaló y le recomendó a los Estados que utilicen la definición ampliada, la Declaración de Cartagena, para analizar y para reconocer la situación de los cientos de miles de personas venezolanas que huyen de su país de origen. Para el ACNUR, no todas, pero la mayoría de las personas venezolanas, cabrían dentro de la definición ampliada utilizando la situación de las circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Y esto lo dice en unas directrices y unas recomendaciones para los Estados.

[00:15:00] El marco internacional, el marco legal internacional al cual hice referencia recientemente destacan o se puede destacar alguno de los principales derechos y obligaciones que asisten a las personas refugiadas y a los Estados que son parte de estos instrumentos internacionales. Cuando hablo de Estado hablo de las obligaciones a las cuales o que los vinculan. Cuando hablamos de derecho quiero destacar principalmente el derecho que tienen las personas a acceder a un territorio, a no ser rechazados en la frontera y a que los Estados identifiquen sus necesidades de protección, si es que las tuvieran, e inmediatamente referirlos, referirlas a los sistemas de protección de personas refugiadas o a los sistemas de asilo. Las personas también tienen el derecho a poder acceder a un procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado. Es decir, no todas las personas que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado son o cumplen los requisitos para ser reconocidos como refugiados. Sin embargo, todas las personas tienen derecho a que su caso sea analizado por el Estado al cual le están pidiendo protección. Es decir, existe el derecho a acceder a un procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado.

[00:16:29] También tanto la Convención de 1951 como por supuesto, los tratados internacionales en materia de derechos humanos que complementan los sistemas de protección de refugiados al igual que las constituciones y las leyes nacionales, aseguran el acceso de las personas refugiadas a los derechos sociales, civiles, políticos y económicos y culturales que les permitan gozar y ejercer sus derechos humanos en el país que los reconoce como refugiados. Sin eso es imposible que cualquier persona pueda reiniciar su vida, por una parte, y por otra parte, por el solo hecho de estar dentro del territorio de un Estado, determinado Estado, las personas tienen derecho a poder acceder al ejercicio y goce de sus derechos humanos.

[00:17:27] Como mencioné anteriormente, pero es tan importante que quiero volver a mencionarlo, que el principal o la piedra angular del sistema de protección de las personas refugiadas es el principio de no devolución, es decir, que las personas no pueden ser devueltas o no pueden ser retornadas a un país en donde su vida, su libertad o su integridad corra peligro, corra riesgo o se vea amenazada. Solamente para poner un ejemplo, para aterrizar un poco estos conceptos, si una persona se presenta en la frontera de cualquiera de los países de la región, al hablar con un funcionario de inmigración que se encuentra en un puesto fronterizo y le señala

"me vine escapando de mi país de origen", - ni siquiera es necesario que mencione la palabra refugio, refugiado, asilo, sino que "me vengo escapando, he sufrido persecución, fui víctima de violaciones a los derechos humanos"-, ese funcionario tiene la obligación de admitir a la persona al territorio, identificar cuáles son las necesidades específicas que pudiera tener y referirlo a un sistema de protección de refugiados.

[00:18:46] Luego de este pantallazo general de los principales conceptos en materia de protección de personas refugiadas quisiera hacer una breve introducción a dónde estamos en este momento y cómo se conjuga lo que está en la teoría, lo que está en los tratados internacionales con lo que está pasando en la realidad, lo que está pasando en la práctica, cuál es la situación global.

[00:19:16] En junio del 2020, todos los junios, cerca, el 20 de junio que es el día que se conmemora el Día Mundial del Refugiado, el ACNUR lanza sus estadísticas anuales que dan cuenta de la situación de desplazamiento forzado hasta diciembre del año anterior. Entonces, en junio de este año, junio del 2020, el ACNUR lanzó sus estadísticas anuales correspondientes al año anterior y señaló en su informe que hay casi 80 millones de personas en todo el mundo que se vieron obligadas a salir de sus hogares: 79.5 millones de personas. Esto representa casi 10 millones de personas más que el año anterior, un poco menos de 10 millones que a fines del año 2018. De ellas, 26 millones de personas son refugiadas, es decir, cruzaron una frontera internacional y fueron reconocidas como como refugiadas, 4.2 millones son solicitantes de asilo. ¿Qué es un solicitantes de asilo? Bueno, ustedes recordarán que recientemente señalé que las personas tienen derecho a poder acceder a un procedimiento. Cuando la persona está en un procedimiento, es un solicitante de asilo. Entonces, en este momento hay 4.2 millones de personas que son solicitantes de asilo en el mundo. Adicionalmente, hay 3.6 millones de personas venezolanas que se encuentran desplazadas en el extranjero, migrantes y refugiadas. Y por último, y el número más grande, 45.7 millones de personas son desplazadas internas. Una persona desplazada interna es una persona que se ve obligada a salir de su lugar de residencia, pero no cruza una frontera internacional. Y entre las causas que pueden gatillar ese movimiento, ese desplazamiento interno, además de las que asisten a los refugiados, también podemos identificar o también una persona se desplaza internamente cuando es víctima o cuando ha sufrido un desastre natural o un desastre climático. Por ejemplo, en el caso de Chile, si una persona sufre en su región un terremoto y pierde todo, pierde su residencia, pierde, pierde su lugar donde habitaba y se ve obligada a salir hacia otra ciudad, esa persona también es un desplazado interno. La diferencia más allá del cruce en frontera es que para un desplazado interno quien sigue protegiéndolo es su Estado de nacionalidad, mientras que en el caso de los refugiados la protección la reciben del Estado receptor.

[00:22:29] Entonces, lamentablemente, en este contexto, el panorama no es alentador. Hay más personas desplazadas forzosamente este año o hubo en fines del 2019 que el año anterior y siguen creciendo.

[00:22:46] Adicionalmente, algo que señalaba este año en su informe el Alto el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados es que se está observando que cada vez más las situaciones de desplazamiento forzado son más extensas, es decir, la persona no puede regresar en un corto plazo a su país de origen o lugar de residencia. De todas estas personas, el 40 por ciento son niños, niñas y adolescentes y el 73 por ciento permanece en el país vecino al país de origen. Por ejemplo, la mayor cantidad de migrantes y refugiados venezolanos o de venezolanos desplazados en el extranjero no llegan a un país lejano o no cruzan un océano, sino que permanecen en Colombia, por ejemplo. Hoy Colombia acoge a 1.8 millones de personas venezolanas. Y en este momento, de las dos millones de solicitantes de asilo, el lugar o el país en donde principalmente se asientan o están estos solicitantes de asilo en primer lugar se encuentra Estados Unidos y en segundo lugar con 259 mil, casi 300 mil solicitudes, Perú en la región, afectado por la situación de personas venezolanas que llegan a Perú pidiendo el reconocimiento, el reconocimiento como refugiado. Los principales países de origen de personas refugiadas siguen siendo la república árabe Siria. En segundo lugar, Venezuela. En tercer lugar, Afganistán. En cuarto lugar, Sudán del Sur y luego Myanmar.

[00:24:37] Con esto quisiera terminar. Un poco habiendo presentado cuál es el marco legal, cuáles son los principales conceptos, cuál es la situación actual a nivel global. Más adelante van

a ver cuál es la situación en la región. Quisiera referirme a estos momentos de crisis como un momento necesario, como un momento bisagra para enfrentar los desafíos, para adoptar nuevos paradigmas, para adoptar nuevos modelos.

[00:25:16] Quiero traer a colación el Pacto Global de Refugiados que como saben, se aprobó en el año 2018 en la Asamblea General en diciembre del 2018 y el Pacto Global nos invita o invita a los Estados, pero más bien a toda la comunidad, porque promueve un enfoque de toda la comunidad, de toda la sociedad, para poder responder en una manera más efectiva y solidaria a la situación de desplazamiento masivo de personas. El eje central del pacto, pero no sólo del pacto, sino de las discusiones que se están teniendo hoy en día frente al desplazamiento forzado, tienen que ver o hablan de la responsabilidad compartida. Como vimos anteriormente en la mayoría de los refugiados o de las personas que buscan protección, no se reparten equitativamente entre todos los países del mundo, sino que permanecen en los países vecinos, que en muchas ocasiones son países que se encuentran en vías de desarrollo. Entonces para estos países la responsabilidad de poder entregar una solución a millones de personas refugiadas es muy grande. Es una responsabilidad muy grande. Entonces el Pacto Global sobre Refugiados habla de la responsabilidad compartida, es decir, cómo todos los países del mundo pueden hacerse responsables de igual manera de poder brindar una solución para estas personas refugiadas. Hace un llamamiento a poder tener una respuesta más fuerte y sobre todo, más solidaria con estas personas, en donde todos y todas tenemos un rol que jugar. Hablo del sector privado, hablo de las agencias de desarrollo, hablo de los bancos, hablo de la academia, hablo de las organizaciones de la sociedad civil y sobre todo, hablo de las personas refugiadas. Las personas refugiadas tienen, son agentes de su propio cambio y tienen que tener un lugar central en lo que tiene que ver con la toma de decisiones de cualquier decisión que las pueda afectar o que pueda tener un impacto en su forma de vivir. Compartir la responsabilidad y dividir la presión sobre los países que reciben, que acogen en mayor medida a las personas refugiadas.

[00:28:03] El Pacto Global sobre sobre Refugiados, así como la comunidad internacional, hoy nos hablan de la necesidad de invertir en todo sentido en el amplio, en el sentido más amplio de la palabra, en las comunidades de acogida de las personas refugiadas. ¿Por qué? Porque esto no solamente va a beneficiar a las personas refugiadas, sino que también a la comunidad local y va a fomentar la interacción entre refugiados y población local y mejorar y beneficiarlos ambos por igual. El Pacto Global sobre Refugiados también habla de la necesidad o la importancia de aumentar la resiliencia de las personas refugiadas, de empoderarse, de poder coadyuvar en el alcance de sus medios de vida, colaborar para que puedan ser agentes del propio, de su propio desarrollo. E invita a hablar de soluciones que sean sostenibles y sustentables.

[00:29:16] A nivel de la región queda mucho trabajo por hacer. Sobre todo ahora, y estos principios del Pacto Global están más vigentes que nunca, a la luz de lo que está sucediendo con la pandemia del coronavirus, es decir, la importancia de trabajar todos juntos para poder superar las crisis. Las personas refugiadas, las personas que huyen de sus países de origen generalmente son las que se ven más afectadas por estas situaciones o estas crisis sanitarias y las crisis económicas que se derivan de la pandemia. ¿Por qué? Porque generalmente tienen menos recursos económicos y recursos, redes a las cuales acudir en el país en el que se encuentran, y no solo eso, sino que muchas veces también tienen empleos inestables, que son los primeros en cortarse con estas situaciones de crisis. Desconocen muchas veces o no pueden acceder a la información de prevención y están más expuestas también al contagio y a la vulneración de sus derechos.

[00:30:32] Entonces, a nivel de la región hay muchísimo trabajo para hacer y sobre todo, creer y considerar que el sistema de protección de las personas refugiadas sigue vigente y tiene que seguir estando vigente porque hay millones de personas que siguen siendo obligadas o que se ven forzadas a salir, a huir de sus países de origen. Sí es necesario adoptar una mirada pragmática, un nuevo modelo de trabajo, un nuevo paradigma, y por qué no hablar también de nuevos sistemas de asilo, nuevos sistemas de protección de las personas refugiadas con nuevas tecnologías, con nuevas herramientas. Tal vez hablar de sistemas simplificados, con más información, con más innovación y haciendo que estos sistemas sean sostenibles y sustentables. Al igual que todas las soluciones o al igual que todos los planes y medidas y políticas que puedan adoptarse para la protección de las personas refugiadas.

[00:31:39] Con esto y creo que ya se me está acabando el tiempo, pero por último, hay muchísimos temas interesantes para abordar. Hay muchos recursos que están disponibles en las redes sociales y en internet a sólo un clic de distancia. Quisiera llamar la atención solamente por el website, el sitio de internet del ACNUR, el Twitter que lo pueden seguir ACNUR Américas, en donde hay mucho material multimedia, ahí puse, bueno está el Instagram, están las redes, está el Twitter perdón, la página de internet. Y otra página en donde hay muchos recursos muy valiosos también, publicaciones académicas, informes de los Estados, informes de los sistemas internacionales de protección que es Refworld, que está en español, entonces la dirección es www.refworld.org.es. Con eso me despido. No me queda nada más que agradecerles por estos minutos en los que me permitieron acompañarlos, acompañarlas, decirles hasta pronto y desde ya quedar abierta y dispuesta a responder cualquier consulta o a brindar mayor información. Muchas gracias.